

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	5,00 pesetas trimestral
PROVINCIA.	4,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 14.)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### Minas. — Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación forzosa de la finca llamada «El Torno», promovido por la Sociedad Hulleras del Turón;

Resultando que D. Antonio Rico Avello, como apoderado de la Sociedad «Hulleras del Turón», acudió á este Gobierno incoando el expediente de expropiación de la finca «El Torno», sita en Envernieto, valle de Turón, concejo de Mieres, de la propiedad de D. Froilán Suarez, de Villabozal, que aquella Sociedad precisa ocupar para ampliar las labores de sus minas; acompañando á la citada instancia los documentos necesarios y dándose conocimiento de la mencionada pretensión al expropiado:

Resultando que D. Froilán Suárez se opone á la pretensión de la Sociedad «Hulleras del Turón», fundándose, entre otros motivos, en que la Sociedad no precisa la ocupación de la finca «El Torno», que ha de ser plena y evidente; y en que no se ha celebrado la conciliación previa con el propietario para la adquisición voluntaria de la finca, sin que se entienda suplida tal deficiencia por el requerimiento notarial, cuya acta se acompaña á la petición de la Sociedad expropiante, por lo que solicita la nulidad de lo actuado en este expediente:

Resultando que D. Antonio Rico Avello replica que es facultad exclusiva de la Administración el resolver acerca de la necesidad y si debe ser expropiado en todo ó en parte el inmueble; y que, ni la

Ley ni el Reglamento de Expropiación forzosa exigen la conciliación como requisito indispensable bastando para justificar la falta de avenencia, á que se refiere el artículo 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, el acta notarial de que queda hecha mención:

Resultando que el Ingeniero del Estado D. Celso R. Arango sienta en su informe las conclusiones siguientes: 1.ª Que es indispensable la ocupación de la finca; y 2.ª que es más ventajosa para la economía nacional la explotación que en ella proyecta la Sociedad, que la agrícola que se realiza:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 14 de Octubre último, acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procede desestimar por infundada la reclamación del expropiado don Froilán Suarez y declarar la necesidad de la ocupación de la precitada finca «El Torno»;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año; el Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, y el Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868;

Considerando que la reclamación formulada por el dueño de la finca «El Torno», que desea expropiar la Sociedad «Hulleras del Turón», no debe estimarse por hallarse desprovista por completo de fundamentos, y no ser ciertos los que alega respecto al acto de conciliación y á los documentos á que se refiere el citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, puesto que va unida á este expediente un acta notarial en que consta que el D. Froilán Suarez no aceptó el precio que se le ofrecía por la finca; se acompañan asimismo los documentos que se precisan para obtener el beneficio de la declaración de utilidad pública, según el repetido Real decreto, y se demuestra en el informe técnico la necesidad de ocupar las partes alta y baja de la finca para la explotación de las concesiones hulleras de la Sociedad expropiante:

Considerando que es mucho más ventajosa para la economía nacional la explotación de la minería que la agrícola de dicha finca, bastando consignar para demostrar esta afirmación, que el terreno «El Torno» está amillarado con el imponible de 22 pesetas, y podrá dar una renta anual inferior á 100 pesetas; y, en cambio, la explotación de 200.000 toneladas de carbón que se cubican representan un valor aproximado de seis millones de pesetas, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad á lo informado por la Comisión provincial, declarar la necesidad de la ocupación de la finca llamada «El Torno», sita en Envernieto, valle de Turón, concejo de Mieres, de la propiedad de D. Froilán Suarez, vecino de Villabozal, para destinarla al objeto que se propone la Sociedad expropiante «Hulleras del Turón», y desestimar, en su consecuencia, la oposición formulada por el expropiado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 4.488

### SECCION MUNICIPAL

#### ALCALDIA DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Formado por este Ayuntamiento el plan de caminos vecinales del concejo, se hace público por medio del presente, que se halla expuesto al público por espacio de veinte días á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan todos los vecinos hacer las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente respecto al mismo, de conformidad con lo dis-

puesto en el Decreto-Ley de 4 de Mayo de 1877.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, C. Suarez

R. al núm. 4.500

#### ALCALDIA DE LANGREO

##### EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado en la sesión extraordinaria del día 7 de Noviembre último, relativo a la adquisición de un coche automóvil para el servicio del Ayuntamiento, se anuncia el concurso del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para optar al concurso será necesario presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, una proposición en papel de la clase 8.ª (una peseta) en la que se hará constar la marca del coche y precio del mismo.

2.ª Terminado el plazo para la presentación de las proposiciones, se abrirán éstas y la mesa se reserva el derecho de admitir la que mejor le convenga o la de rechazarlas todas.

3.ª Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y se acompañarán a las mismas la cédula personal del concursante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso, Langreo, a 6 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, G. Rodríguez.

R. al núm. 4.478

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## PLAN de aprovechamientos de los montes públicos para el año

Núm. de orden	Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	TERRENO	
						CABIDA — Hectáreas	POBLADO — Hectáreas
MONTES DEL ESTADO							
<i>Partido judicial de Cangas de Onís</i>							
1	1	Cangas de Onís	Orandi	Estado	Haya	31	31
<i>Partido judicial de Lena.</i>							
2	2	Aller	Monte-Ajo	Estado	Haya	500	"
<i>Partido judicial de Oviedo</i>							
3	3	Santo Adriano	Sierra del Estoupo	Estado	Roble	131	131
MONTES DE LOS PUEBLOS							
<i>Partido judicial de Belmonte</i>							
4	4	Somiedo	Las Barreras, Garbas y otros	Saliencia	Haya	400	400
5	5	Idem	Bocibrón, Madereza, Sierra Otero	Villar de Vildes	Idem	600	600
6	6	Idem	Brañas de Camayor	Arbellales	Herbáceas	800	800
7	7	Idem	Bruscos y Peñaormiz	Buenamadre	Argoma	1.000	1.000
8	8	Idem	Los Bureos, Vildeo y Fervellin	Rebollada	Haya	505	505
9	9	Idem	Bustarmiz y Rebollar	Arbellales y Endriga	Roble	400	400
10	10	Idem	Las Cabadas, Llano del Torno y otros	Buenamadre	Argoma	604	604
11	11	Idem	Campiezos	Castro	Haya	100	100
12	12	Idem	Los Cerezales	Las Viñas	Argoma	300	300
13	13	Idem	Collanzos	Oineda	Haya	400	400
14	14	Idem	Cuenya de la Celada	Claviellas	Argoma	400	400
15	15	Idem	Cuenya la Mata y otros	Orderias	Herbáceas	200	200
16	16	Idem	Cueva Calabazosa	Saliencia	Argoma	500	500
17	17	Idem	Cueva de Buenamadre	Coto y Valle del Ajo	Haya	600	600
18	18	Idem	Enfistiellas	Las Viñas	Idem	400	400
19	19	Idem	Enramada	Pigüeces	Herbáceas	400	400
20	20	Idem	El Gallo	Pigeñes y Pigüena	Haya	100	100
21	21	Idem	Grandallongo	La Riera	Argoma	500	500
22	22	Idem	El Grande	Endriga y Saliencia	Haya	1.100	1.100
23	23	Idem	La Majada	Castro	Idem	200	200
24	24	Idem	Miravalles	La Riera	Encina	500	500
25	25	Idem	Montovio	Aguines y Perlunes	Argoma	600	600
26	26	Idem	El Moral y Las Mesetas	Las Viñas	Idem	300	300
27	27	Idem	Bancel y Llerona	La Riera	Encina	200	200
28	28	Idem	Plana de La Llarzosa	Clavillas y Morteras	Haya	100	100
29	29	Idem	Puerto de las Morteras	Valle del Ajo	Herbáceas	1.100	1.100
30	30	Idem	Puerto de la Salgada, Morteras	Coto	Idem	1.000	1.000
31	31	Idem	Puerto de Camayor y otros	Endruga y otros	Idem	4.000	4.000
32	32	Idem	Quintos	Santullano	Haya	300	300
33	33	Idem	Rabiella	Las Viñas	Idem	904	904
34	34	Idem	Rioformo y otros	Pinedo	Idem	1.000	100
35	35	Idem	Sedrina y Rebollar	Endriga	Herbáceas	200	200
36	36	Idem	Toblós	Veigas	Haya	700	700
37	37	Idem	Valmayor	Castro	Idem	150	150
38	38	Idem	Valmayor	Endriga	Herbáceas	400	400
39	39	Idem	Villarín y Rozos	Rebollada	Roble	310	310
40	40	Idem	Valles Grande de Fueya y otros	Aguero y Perlunes	Argoma	390	390
41	40 bis	Idem	Berducedo, La Mata y otros	Rebollada	R. y haya	400	400
42	41	Téverga	Alaraico, Padiella y otros	Urria y Taja	Haya	240	240
43	42	Idem	Buirma de Minegros	Santa María de Carrea	Argoma	100	100
44	43	Idem	Canto Presorias y otros	San Salvador	Idem	300	300
45	44	Idem	Sellercio, La Corra y otros	San Pedro de Villamayor	Idem	110	110
46	45	Idem	Cuevalmundi	Santa María de Villanueva y otros	R. y haya	150	150
47	46	Idem	Granda	San Salvador	Argoma	160	160
48	47	Idem	La Granda	Santa María de Barrios	Idem	100	100
49	48	Idem	El Grande	Páramo, La Focella y otros	Haya	2.270	1.270
50	49	Idem	Llaguero, Salce y otros	San Justo de Páramo	Argoma	110	110
51	50	Idem	Llerón, Cueva y Peña	San Miguel	Idem	100	100
52	51	Idem	Navaliegos y La Ferradiña	Santa María de Focella	Idem	100	100
53	52	Idem	Navayos	Barrio y Torce	Haya	150	150
			Ordiales y Argallón	Carrea	Argoma	100	100
					Roble	120	120

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

forestal de 1924-1925, aprobado por R. O. de 2 de Agosto de 1924.

Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechable	Productos primarios			PRODUCTOS SECUNDARIOS										RESUMEN de la tasación Pesetas	
				LEÑAS DE COPA		TASACION de los primarios Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	CAZA		ROZO			Tasación de los secundarios Pesetas
				Es-tereos	Pe-setas		Ex-tensión Hec-táreas	ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS					Es-tación Pesetas	Tasación Pesetas	Es-tereos	Pesetas		
				Lanar	Cabro	Vacuno		Caballar	Cerda									
M. alto	140	IV	31	12	15	15	100	200	40	50	15	T. año	185			185	200	
M. alto	120	V	80	14	6	6	320	100	12	70	5	5 ms	200			200	206	
M. alto	120	IV	300				500					Id.	750			750	750	
							800	200	26	150	15	Id.	210	25	14	224	224	
M. alto	120	V	100	16	8	8	1.000	250	30	200	12	Id.	265	30	17	282	282	
M. alto	140	VI	80	14	7	7	405	125	16	100	7	Id.	140			140	148	
							320	100	14	70	5	Id.	100			100	107	
M. alto	120	V	20	10	6	6	604	154	22	150	6	Id.	160	24	12	172	172	
							80	25	4	20		Id.	30			30	36	
M. alto	120	III	80	28	28	28	300	60	10	50		Id.	70	10	4	74	74	
							320	100	14	80	3	Id.	105			105	133	
							400	100	14	80	5	Id.	110	15	6	116	116	
							200	25	7	30	2	Id.	35	7	4	39	39	
							500	125	16	100	6	Id.	135	16	9	144	144	
M. alto	120	IV	400	580	450	450	500			500		Id.	745			745	1.195	
M. alto	120	V	80	12	6	6	320	100	12	80	50	Id.	110			100	116	
							400	100	13	80	3	Id.	105	14	7	112	112	
M. alto	120	IV	20	10	10	10	80			80		Id.	125			125	135	
							500	120	16	100	6	Id.	135	15	9	144	144	
M. alto	120	IV	110	50	50	50	990			900		Id.	1.350			1.350	1.400	
M. alto	120	IV	30	232	210	210	170			170		Id.	265			265	475	
M. alto	120	V	100	16	7	7	400	100	15	100	7	Id.	130			130	137	
							600	120	16	100	6	Id.	135	16	10	145	145	
M. alto	120	V	40	7	3	3	300	70	10	60	4	Id.	80	10	5	85	85	
M. alto	120	IV	20	100	98	98	160	50	7	40	7	Id.	60			60	63	
							80			80		Id.	125			125	223	
							1.000	700				Id.	450			300	300	
							1.000	600				Id.	300			300	300	
M. alto	120	IV	150	150	150	150	4.000	940	50	600	40	J. Oct.	830	100	50	880	880	
M. alto	120	IV	134	30	15	15	260			260		5 ms	390			390	390	
M. alto	120	V	20	10	10	10	720	130	30	730	10	Id.	175			175	190	
							80	25	4	20		Id.	30			30	40	
M. alto	120	IV	100	40	40	40	148	20		16		Id.	25	10	6	31	31	
M. alto	120	V					600			300		Id.	450			450	490	
							120	30	5	15	2	Id.	25			25	25	
M. alto	120	V	60	10	6	6	400	100	10	50	6	Id.	85	12	7	92	92	
							250	70	10	50	40	Id.	70			70	76	
M. bajo	10	III	6	30	15	15	390	80	13	17	6	Id.	100	13	6	106	106	
M. alto	140	V	60	100	100	100	350	1.000		80		Id.	130			130	145	
							180			190		Id.	190			190	290	
							100	50	16	50	5	Id.	50			50	50	
							300	150	40	150	5	Id.	145			145	145	
M. alto	140	V	30	100	100	100	110	60	10	50		Id.	60			60	60	
							120	80	20	80	5	Id.	100			100	200	
							160	50	16	50	5	Id.	80			80	80	
M. alto	120	IV	200	10	10	10	100	50	16	50	5	Id.	50			50	50	
							1.670			1.265		Id.	1.690			1.690	1.700	
							110	60	15	50		Id.	60			60	60	
							100	30	5	20		Id.	30	200	200	230	230	
M. alto	120	V	100	160	160	160	100	50	15	50	5	Id.	50			50	50	
							130			130		Id.	300			300	460	
							100	50	16	50	5	Id.	50			50	50	

# CENSO CORPORATIVO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las Corporaciones ó Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho á ser inscriptas a los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal. (Conclusión).

Número de orden	Ayuntamiento y título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	Domicilio social	Clase ó naturaleza de la asociación.	Número de socios	Cupo contributivo que representa	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
<b>OVIEDO</b>							
15	Sección del Sindicato minero asturiano.	11 Octub 1916	Olloniego.	Resistencia.	135		
16	Asociación de Dependientes de Comercio.	28 Junio 1917	Rafael Altamira, 4	»	150		
<b>GRUPO C.</b>							
1	Sociedad Filarmónica de Oviedo.	1 Mayo 1907	Teatro Campoamor.	Artística.	815		
<b>PILONA</b>							
<b>GRUPO A</b>							
1	Sindicato agrícola de Piloña.	24 Dicbre 1905	Infiesto.	Cooperación.	1424		
2	Asociación de Maestros nacionales.	26 Octubre 1906	Idem.	Defensa.	63		
3	Unión de Labradores de Coya	16 Obre. 1910	Coya.	Cooperación.	72		
4	Asociación «La Benéfica».	3 Dicbre 1912	Infiesto.	Mutualidad.	143		
5	Seguro de ganado de Pintueles.	8 Obre. 1914	Pintueles.	»	78		
6	Sindicato agrícola de Villar de Huergo.	23 Febro 1917	Villar de Huergo.	»	67		
7	Sociedad de Labradores «La Benéfica».	10 Julio 1917	Beloncio.	»	39		
8	Sindicato agrícola de San Martín de Borines	28 Obre. 1917	Borines.	Cooperación.	55		
<b>PRAVIA</b>							
<b>GRUPO A.</b>							
1	Asociación del Magisterio de Pravia	1 Enero 1907	Escuela de niños.	Defensa.	95		
2	Sociedad de Labradores «La Unión».	10 Junio 1909	Pravia.	Cooperación.	1254		
<b>PROAZA</b>							
<b>GRUPO A.</b>							
1	Sindicato agrícola Católico.	1 Agosto 1916	Linares.	Cooperación.	15		
<b>QUIRÓS</b>							
<b>GRUPO A</b>							
1	Equitativa Quirosana, de la Fábrica de Mieres.	1 Febro 1916	Torales.	Cooperación.	54		
<b>LAS REGUERAS</b>							
<b>GRUPO A.</b>							
1	Sociedad «La Antorcha agrícola».	8 Sepbre 1907	Santullano.	Cooperación.	135		
2	Sociedad «Santa Eulalia de Balduno».	5 Enero 1916	Valduno.	Mutualidad.	72		
<b>RIBADESELLA</b>							
<b>GRUPO A.</b>							
1	Sociedad agrícola Riosellana.	1 Nobre 1908	Ribadesella.	Cooperación.	382		
<b>RIERA DE ARRIBA</b>							
<b>GRUPO A.</b>							
1	Sindicato agrícola y Caja rural de Ferreros.	19 Mayo 1914	Ferreros-Bueño.	Cooperación.	44		
<b>RIOSA</b>							
<b>GRUPO A</b>							
1	Sociedad agrícola «La Unión de Riosa».	28 Sepbre 1913	La Vega.	Cooperación.	20		
<b>SALAS</b>							
<b>GRUPO A</b>							
1	Sociedad «San Vicente de Salas».	9 Nobre 1909	San Vicente.	Cooperación.	61		
<b>SAN MARTIN DEL REY AURELIO</b>							
<b>GRUPO A</b>							
1	Cooperativa «Santo Toribio».	7 Febro. 1904	Hueria de San Andrés.	Cooperación,	101		
2	Cooperativa Obrera «La Vega».	13 Junio 1905	La Vega.	»	102		
3	Sindicato agrícola de Blimea.	15 Obre. 1916	Blimea.	»	33		
<b>GRUPO B.</b>							
1	Sección del Sindicato minero asturiano.	1 Agosto 1911	La Vega.	Resistencia.	570		
2	Sección del Sindicato minero asturiano.	10 Agosto 1911	La Envernal.	»	30		
3	Sección del Sindicato minero asturiano.	26 Obre. 1911	Hueria de San Andrés.	»	200		
4	Sección del Sindicato minero asturiano.	1 Abril 1912	Santa Bárbara.	»	220		
5	Sección del Sindicato minero asturiano.	21 Abril 1912	Sotrondio.	»	100		
6	Sección del Sindicato minero asturiano.	13 Abril 1913	San Mamés.	»	80		
7	Sección del Sindicato de la construcción	15 Enero 1915	La Vega.	»	13		
8	Sección del Sindicato minero asturiano	23 Abril 1917	Vericioso.	»	40		
<b>SARIEGO</b>							
<b>GRUPO A</b>							
		3 Mayo 1924	Sariego.	Cooperación.	170		

Número de orden	Ayuntamiento y título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	Domicilio social	Clase o naturaleza de la asociación	Número de socios	Cupo contributivo que representan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
<b>SIERO</b>							
1	Sindicato agrícola de Lieres.	15 Sepbre 1907	Lieres.	Cooperación.	92		
2	Sociedad agrícola «Santa Cruz de Marcenado».	14 Julio 1908	Santa Cruz.	»	83		
3	Economato de las minas de Lieres.	9 Agsto. 1909	Lieres.	»	320		
4	Sindicato agrícola de Vega de Poja.	2 Fbro. 1910	Vega de Poja.	»	138		
5	Sindicato agrícola de Valdesoto.	10 Nbre. 1912	Valdesoto.	»	202		
6	Caja socorros obreros Minas de Lieres.	7 Julio 1913	Lieres.	Mutualidad.	381		
7	Sociedad agrícola «Seguros de ganado».	1913	La Carrera.	»	117		
8	Sociedad mutualista de Trespando.	31 Marzo 1914	Trespando.	»	70		
9	Sociedad de Labradores de Anes.	6 Abril 1914	San Martin de Anes.	Cooperación.	80		
10	Sociedad agrícola de ganados.	Agosto 1916	Collado.	Mutualidad.	47		
<b>SOBRESOBIO</b>							
1	Sociedad Católico-agraria de San Andrés.	20 Dicbre 1914	Soto.	Cooperación.	76		
2	Sociedad agrícola de Campiellos.	24 Fbro. 1916	Campiellos.	»	27		
<b>SOTO DEL BARCO</b>							
1	Sociedad agrícola del Concejo.	1 Enero 1909	Soto del Barco.	Cooperación.	343		
2	Sociedad «El Progreso Marino».	Obre. 1917	San Juan de la Arena.	Mutualidad.	210		
3	Sociedad el Desengaño.	3 Dbre. 1917	Soto del Barco	»	72		
<b>GRUPO B</b>							
1	Sociedad «El Mejoramiento».	22 Febro. 1918	Soto del Barco	Resistencia.	84		
<b>TAPIA DE CASARIEGO</b>							
1	Sindicato agrícola de Tapia.	1 Abril 1917	Mántaras.	Mutualidad.	63		
<b>TEVERGA</b>							
1	Sindicato agrícola Tevergano de San Isidro.	18 Abril 1911	San Martin.	Cooperación.	212		
2	Sindicato agrícola de Teverga.	2 Dicbre 1911	Idem.	»	360		
<b>GRUPO B.</b>							
1	Sección del Sindicato minero asturiano.	Julio 1912	Bárzana.	Resistencia.	300		
<b>TINEO</b>							
1	Asociación de Maestros de Tineo.	25 Sbre. 1910	Escuela de niños.	Defensa.	50		
<b>VEGADEO</b>							
1	Sociedad «Obreros amigos».	4 Oebre 1904	Mayor, 2.	Mutualidad.	238		
2	Asociación Magisterio del Partido.	10 Fbro. 1907	Abres	Defensa.	54		
<b>VILLAVICIOSA</b>							
1	Sociedad de Socorros mútuos de Artesanos.	22 Marzo 1877	Villaviciosa.	Mutualidad.	193		
2	Sindicato agrícola de Puelles.	1902	Puelles.	Cooperación.	519		
3	Asociación de Maestros del Partido.	21 Junio 1905	Escuela de niños	Defensa.	67		
4	Sindicato agrícola de Valdebárzana.	23 Julio 1911	Valdebárzana.	Cooperación.	31		
5	Sociedad «La Poderosa é Invencible».	1 Enero 1912	Careñes	Mutualidad.	80		
6	Asociación de Agricultores de Villaviciosa.	1 Enero 1913	Villaviciosa.	Cooperación.	530		
<b>GRUPO C</b>							
1	Ateneo Obrero de Villaviciosa.	12 Marzo 1911	Villaviciosa.	Cultural.	415		

- (1) De riqueza ó producción.  
(2) De índole obrera.  
(3) Culturales é indefinidas.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1924.  
El Jefe provincial de Estadística, Adolfo Melón.

## ALCALDIA DE OVIEDO

Don José María Fernández Ladreda, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia a subasta pública la contratación del suministro de piedra machacada al tamaño de segunda capa, para el arreglo de los caminos municipales.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del municipio, a las doce del día 5 de Enero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Sr. Secretario.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del servicio o por uno o varios lotes, en que para ese efecto aparezcan divididos los caminos.

Se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 8.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando además cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado como fianza provisional para interesarse en la subasta, cien pesetas.

El adjudicatario o adjudicatarios depositarán además en término de diez días, después de hecha la adjudicación, el 10 por 100 del importe del presupuesto por cada lote que se les haya adjudicado, si dicho 10 por 100 asciende de las cien pesetas.

## Presupuesto:

Lote núm. 1.—500 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación de la carretera de los Arenales a Barco de Soto y de San Lázaro al Caserón. Tipo señalado 12 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 2.—700 metros cúbicos de piedra machacada para la construcción de los caminos de Foncalada a Villamegil, Pumarín al Campo de los Reyes y Corredoria a Cayés. Tipo señalado 12 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 3.—200 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de San Antonio al Boquerón de Brañas. Tipo señalado 11 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 4.—150 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera del Campo de los Patos a Otero, de la Tenderina al Caño del Aguila y del Puente del Vasco a Villafria. Tipo señalado 12 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 5.—200 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera del Fresno al Cristo de las Cadenas. Tipo señalado 14 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 6.—150 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de La Argañosa a la Silla del Rey. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 7.—30 metros cúbicos de piedra machacada para la ca-

rrera de Colloto a las Escuelas de Pepín Rodríguez. Tipo señalado 15 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 8.—150 metros cúbicos de piedra machacada para la carretera de Cerdeño al Campo de los Reyes y de Cerdeño a la Quinta de Labra. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 9.—100 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera del Río de San Pedro a la Cabaña. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 10.—50 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de la Tenderina al Mercado. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 11.—150 metros cúbicos para la conservación de la carretera de la Lloral a Sograndio. Tipo señalado 11 pesetas 50 céntimos metro cúbico.

Lote núm. 12.—250 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de Trubia a la estación del Vasco y de Trubia a Piedra Llosa y al Cementerio de Trubia. Tipo señalado 12 pesetas metro cúbico.

Lote núm. 13.—80 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de Bendones a Tudela. Tipo señalado 12 pesetas 50 céntimos metro cúbico.

Lote núm. 14.—40 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera del Cristo de las Cadenas a San Emeterio. Tipo señalado 11 pesetas metro cúbico.

Lote número 15.—50 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación de la carretera de San Roque á la Iglesia de San Claudio. Tipo señalado 11 pesetas 50 céntimos metro cúbico.

Lote número 16.—40 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de la Quinta de Rubin de Ventanielles. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote número 17.—60 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de Oviedo á Escamplero. Tipo señalado 11 pesetas metro cúbico.

Lote número 18.—60 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de Tuernes á Brañas. Tipo señalado 13 pesetas.

Lote número 19.—50 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera del Cementerio. Tipo señalado 13 pesetas metro cúbico.

Lote número 20.—70 metros cúbicos de piedra machacada para conservación de la carretera de las Caldas á la Barca y á la Premaña. Tipo señalado 11 pesetas metro cúbico.

La piedra será caliza y provendrá de la cantera de Naranjo ó sus similares.

La piedra será toda ella de segunda capa y estará partida en trozos, de manera que en cualquier posición pueda pasar por un anillo de cinco centímetros de diámetro.

El contratista o contratistas ce-

lebrarán con los obreros que empleen en el transporte de la piedra el contrato a que se refiere la Real orden de 20 de Junio de 1902, siendo responsables de cualquier accidente que por este motivo pudiera ocurrir.

El tipo presupuesto es el que cada lote tiene señalado, siendo desechada en el acto de la subasta la proposición que exceda del que a cada lote se asigna.

Las condiciones facultativas y económicas a que habrán de ajustarse los adjudicatarios en el cumplimiento de este servicio se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La Comisión permanente se reserva el derecho de aprobar o no el remate, según lo tenga por conveniente.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1924.—José María Ladreda.

## Modelo de proposición:

En el sobre.—Proposición para optar a la subasta de piedra machacada para conservación de la carretera municipal.

En la proposición.—D. ...., vecino de ...., con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar la piedra que se calcule necesaria para conservación de los caminos comprendidos en los lotes números .... en la cantidad de ... pesetas ... céntimos metro cúbico en cada lote.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 4.504

## ALCALDIA DE PROAZA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 6.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Se desestima una instancia de los vecinos de Fabar, sobre arreglo de un camino.

Se acuerda pase al Ayuntamiento Pleno instancia de los vecinos de Proacina en súplica de que se concierte un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión para construcción de escuelas en dicha parroquia.

Pedir á la Jefatura de montes 200 árboles.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes.

Varios pagos. Autorizar á D. Avelino Rodríguez para colocar una escalera en Linares.

Sesión del día 20.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la lista de jornales de las obras de reparación del Ayuntamiento.

Varios pagos. Proaza, 2 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Rogelio López.

Rogelio López Terrero, Secretario del Ayuntamiento de Proaza. Certifico: Que dada cuenta del anterior extracto de acuerdos á esta Comisión Permanente, en sesión de hoy acordó aprobarlo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Proaza, á 4 de Diciembre de 1924.—Rogelio López.—V.º B.º, El Alcalde, A. García.

R. al núm. 4.501

## ALCALDIA DE RIBADEDEVA

## EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo próximo pasado.

Colombres, á 30 de Noviembre de 1924.—El Alcalde-Presidente, Telesforo de la Torre.

R. al núm. 4.485

## ALCALDIA DE PONGA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre.

Día 3.

Fué aprobada el acta de la anterior, y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada.

Día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la distribución de fondos.

Día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente el día 13 de Noviembre.—El Alcalde, M. Yarzaba.

R. al núm. 4.498

## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Celso Gómez Argüelles, a nombre de D. Gumersindo Rodríguez Trelles, vecino de Luearca, se acudió al Tribunal provincial interponiendo recurso Contencioso.

administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento del expresado Luarca, fecha veintisiete de Marzo último, en virtud del cual se le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar a la acción de la Administración.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1924.  
—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.540

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Francisco Amador Avello, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de la Arena, acudió ante el Tribunal provincial anunciando la interposición de la oportuna demanda contra un acuerdo tomado en sesión de diez de Octubre por el Ayuntamiento de Soto del Barco, en virtud del cual se negó a la mayoría de los vecinos de Santiago de Ranón y su filial San Juan de la Arena, constituirse en Entidad menor local.

Lo que, de orden de dicho Tribunal se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar con la Administración.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1924.  
—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.538

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. José Loza Pérez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades, del concejo de Tapia de Casariego, acudió al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo anunciando la interposición de la oportuna demanda contra un acuerdo del Tribunal de repartos, fecha 18 de Abril último, en virtud del cual estimó la reclamación formulada por don Florentino Santamarina en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Angela Acevedo Munes, vecina de dicho concejo, contra la cuota que se le asignó en el repartimiento formado para el pasado año de 1922-23, por estimarla excesiva.

Lo que de orden del expresado Tribunal provincial se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con la Administración.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1924.  
—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.539

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número doscientos.

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, en el juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta sala de lo Civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D. Maximino Vazquez Vallo, mayor de edad y vecino de Riparape, y de la otra como demandados D. Ignacio Arizabalaga Jauri, mayor de edad y vecino de Vega, representado el primero por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. Vicente Cabeza, y el segundo representado por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, bajo la dirección del Letrado D. Jovino Bertrand, habiendo sido también demandada D.<sup>a</sup> Dolores Antuña García, hoy sus herederos, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos.

Que revocando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a los demandados D. Ignacio Arizabalaga Jauri y D.<sup>a</sup> Dolores Antuña García y en representación de ésta por su fallecimiento a sus herederos a que paguen a D. Maximino Vazquez Valles la suma de mil quinientas pesetas con los intereses del cinco por ciento de esa suma correspondientes a las cuatro últimas anualidades y del mismo interés de la cantidad de dos mil pesetas por la vencida en Octubre de mil novecientos veinte, desestimando en lo demás la demanda de lo cual adsolvemos a dichos demandados sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutierrez, Eduardo Fraile, Eduardo Sanchez, Pedro Fernandez Cavada.

Publicación.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.541

—:—

JUZGADO DE OVIEDO

D. Adolfo Sanchez de Movellan y Gétierrez de Celis, Juez de Instrucción del pardo de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, por muerte casual de un desconocido, que representa tener unos cuarenta y tantos años de edad, usa bigote, estatura regular, vestido pobremente, con

traje oscuro, botas negras, y no usa camisa, el cual en la noche de ayer entró en uno de los caleros existentes en Buenavista, propiedad de José Fernandez, donde pereció al parecer ahogado, sin obrar en su poder ningún documento que sirviera de identificación, por cuyo motivo, en resolución de este día, se acordó hacer un llamamiento á las personas que posean algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver, comparezcan ante el expresado Juzgado á facilitarlo.

Al mismo tiempo se llama á los parientes más próximos de equél, para que en el término de cinco días comparezcan ante el dicho Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de llamamiento á las personas mencionadas pongo el presente que firmo en Oviedo, á 10 de Diciembre de 1924.—Adolfo de Movellan.—El Secretario, P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 4.544

—:—

JUZGADO DE LLANES

Don Ernesto Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se ha promovido expediente de dominio á instancia de D. Francisco Llerandi Beceña, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Fernanda Junco Sordo, comerciante y vecino de esta villa, y D. Francisco Romano Balmori, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Estanislada Balmori Pelaez, propietario y de la misma vecindad de esta villa, quienes manifiestan haber adquirido por contratos verbales de seis y trece de Mayo del corriente año, de don Luis Argüelles, D. Antonio Argüelles Diaz, D.<sup>a</sup> Hortensia Argüelles Diaz, ésta con licencia de su marido D. Saturio Azcoitia; doña Hortensia Diaz, viuda de Argüelles, y D.<sup>a</sup> Nieves Argüelles Diaz, con licencia de su marido D. Rafael Vazquez, representada por D. Alfonso Argüelles Argüelles, todos mayores de edad, y vecinos de Infiesto, la finca cuya descripción es como sigue:

En esta villa de Llanes, plaza Mayor, hoy de Parres Sobrino, la casa de vivir señalada con el número nueve, que consta de piso bajo, principal, segundo y desván y otros accesorios y un trozo de huerta pegante a la espalda por el medio día, que hoy es un jardín. Mide el edificio diez metros de frente y diecisiete de fondo, y el jardín setenta centiáreas. Linda por el frente que es al Norte la

dicha plaza; al sur o espalda antes la ría, hoy marismas que están sañeadas; Este o izquierda entrando casa que fué de D. José Posada Herrera, hoy de D.<sup>a</sup> Nieves Posada, y a la derecha que es el Oeste casa que fué del mismo dueño que la que se deslinda D. Antonio María Argüelles Cangas, hoy de doña Emilia Argüelles. Libre de toda carga.

Con relación a la finca reseñada aparecen en el Registro de la propiedad de este partido, folio ochenta y cuatro vuelto del libro ciento trece de Llanes, número trece mil doscientos ochenta y siete, tres inscripciones en la forma siguiente:

Primera. A nombre de D. Antonio María Argüelles: casa de vivir en la Plaza Mayor de esta villa, señalada con el número nueve, compuesta de piso bajo, principal, segundo y desván y otros accesorios: mide de frente diez metros y diecisiete de fondo, con un trozo de huerta de setenta centiáreas, pegante por el mediodía; linda al Sur la ría, Nordeste casa de don José Posada Herrera, Vendabal otra del mismo dueño, y Norte la plaza.

Segunda. A favor de D.<sup>a</sup> Isabel de la Torre, viuda del anterior dueño. Casa con un trozo de huerta cuya descripción consta de la primera inscripción, con la diferencia de que en el título para la segunda no se dice que la casa conste de piso segundo, y se expresa que linda á la derecha con otra casa de esta herencia, izquierda otra de D.<sup>a</sup> Josefa Posada Herrera y testero, huerta á hortaliza de esta herencia, la cual linda á la vez con la ría y edificios de dicha herencia.

Tercera. A nombre de D.<sup>a</sup> Emilia Argüelles de la Torre y doña María de las Nieves Argüelles de la Torre, como consta de la inscripción primera, con las variantes contenidas en la segunda.

En virtud de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento noventa días que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se verificará por tres veces con intervalo de cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ernesto S. de Movellan.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 4.517

## JUZGADO DE GIJÓN

D. Emilio Gomez Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio necesario de testamentaria de D. José Suares Vega, vecino que fué de Jove, en este partido, promovido por D. Adolfo Suarez Suarez, representado por el Procurador D. Jesús María Lopez Fombona, he dictado providencia con esta fecha teniendo por promovido dicho juicio, mandando citar para el mismo, así como para la junta que para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación se celerará en la sala audiencia de este juzgado el día diez y nueve del actual, y por medio de edictos al heredero ausente D. Manuel Suarez y Suarez, y a D. Angel Villa Fernandez, como legítimo representante de su esposa la heredera presente doña Benigna Suarez y Suarez, aquéllos en ignorado paradero para que comparezcan, por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en dicho juicio; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a D. Manuel Suarez y Suarez y D. Angel Villa Fernandez, espido el presente.

Dado en Gijón, a diez de Diciembre de mil novecientos veinticuatro —Emilio Gomez —Magin Ferrández.

R. al núm. 4.516

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA RIESGO, Raimundo, hijo de Celestino y de María, natural de Bordonga, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Nemesio Martin Campos, residente en la plaza de Ferrol (Coruña.)

MENENDEZ MARTINEZ, Sergio, hijo de Alfredo y de Avelina, Ministerio de Cultura 2006

natural de Arrojas, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Nemesio Martin Campo, residente en la plaza de Ferrol (Coruña.)

4.397

GONZALEZ FERNANDEZ, Nilo, hijo de José y de Josefa, natural de Cudillero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días, en San Esteban de Pravia, ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez Montesinos, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

4.433

PERALVALVERDE, María Luisa, de 39 años de edad, viuda, hija de de Matías y Benita, natural de Carbajal de Fuentes, domiciliada últimamente en Gijón, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarla el auto de prisión dictado en causa que se la sigue con el número 134 de 1924, por hurto y ser reducida á ella en la carcel de este Partido.

4.511

GONZALEZ SUAREZ, José María, hijo de Manuel y de María, natural de Corvera, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, sujeto á expediente por haber faltado á incorporación á la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Antonio Conde Rodriguez, residente en esta plaza (Oviedo).

4.512

ALVAREZ IGLESIA, Nicolás, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

4.526

## Cédulas de emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de

la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BEJARANO, Pedro, vecino que fué de Soto de Ribera, casa de Teresa Alvarez; comparecerá como testigo en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de don Antonio López Planas, con el fin de practicar con él diligencias acordadas en sumario que se sigue per hurto, contra el procesado Emeterio Yagüe Campos.

4.543

LOPEZ VÁLGOMA, Mercedes, Trelles Fernandez, Edelmira, García Rabanal: Gregorio y Alvarado Lera, Basilio, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán ante la Audiencia provincial de Oviedo el día diecisiete de Diciembre actual, a las diez, como testigos, para prestar declaración en causa por disparo, instruida por este Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón contra Angel Ernesto Saiz y otros.

4.542

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del actual para la amortización de 140 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 701 a 710, 971 a 980, 1.091 a 1.100, 1.611 a 1.620, 2.041 a 2.050, 3.171 a 3.180, 3.311 a 3.320, 3.451 a 3.460, 3.551 a 3.560, 4.331 a 4.340, 5.021 a 5.030, 5.111 a 5.120, 5.761 a 5.770, 5.881 a 5.890.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Serrano, 50, y en las oficinas de Gijón, desde 1.º de Enero próximo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1924. —El Secretario, I. Pidal.

## Sociedad Anónima "Gijón Fabril"

## GIJÓN

En el sorteo celebrado el día 6 del actual ante el Notario de esta villa D. Santiago Urias y Morán han sido amortizadas con vencimiento el día 1.º de Enero de 1925, las 336 Obligaciones que se indican:

52, 53, 58, 64, 71, 76, 92, 102, 103, 108, 156, 164, 186, 190, 213, 239, 262, 263, 274, 277, 314, 356, 386, 394, 403, 408, 429, 459, 468, 519, 520, 523, 568, 580, 626, 636, 646, 677, 701, 710, 717, 741, 746, 779, 835, 852, 869, 885, 910, 911, 919, 932, 937, 974, 980, 993, 1.035, 1.039, 1.046, 1.076, 1.128, 1.138, 1.196, 1.248, 1.280, 1.283, 1.294, 1.318, 1.333, 1.374, 1.401, 1.419, 1.438, 1.461, 1.474, 1.490, 1.500, 1.510, 1.567, 1.591, 1.653, 1.674, 1.713, 1.716, 1.731, 1.762, 1.773, 1.781,

1.790, 1.818, 1.822, 1.843, 1.846, 1.892, 1.923, 1.933, 1.950, 1.956, 1.970, 2.037, 2.046, 2.083, 2.143, 2.159, 2.179, 2.183, 2.209, 2.257, 2.258, 2.281, 2.303, 2.315, 2.323, 2.326, 2.331, 2.356, 2.367, 2.379, 2.380, 2.395, 2.397, 2.452, 2.454, 2.484, 2.496, 2.514, 2.529, 2.548, 2.569, 2.574, 2.586, 2.596, 2.618, 2.628, 2.634, 2.670, 2.677, 2.686, 2.796, 2.805, 2.819, 2.834, 2.839, 2.857, 2.911, 2.912, 2.925, 2.954, 2.964, 3.008, 3.015, 3.021, 3.045, 3.059, 3.072, 3.142, 3.157, 3.185, 3.188, 3.204, 3.269, 3.301, 3.302, 3.330, 3.341, 3.366, 3.370, 3.371, 3.413, 3.435, 3.442, 3.450, 3.460, 3.507, 3.536, 3.543, 3.561, 3.576, 3.608, 3.612, 3.636, 3.651, 3.659, 3.662, 3.716, 3.743, 3.772, 3.799, 3.823, 3.849, 3.894, 3.956, 3.960, 3.980, 4.039, 4.051, 8.088, 4.110, 4.123, 4.146, 4.190, 4.209, 4.218, 4.260, 4.268, 4.283, 4.301, 4.302, 4.360, 4.362, 4.387, 4.391, 4.394, 4.404, 4.423, 4.429, 4.433, 4.446, 4.448, 4.454, 4.457, 4.465, 4.491, 4.507, 4.563, 4.573, 4.593, 4.608, 4.643, 4.670, 4.677, 4.761, 4.778, 4.826, 4.841, 4.856, 4.857, 4.894, 4.926, 4.942, 4.970, 4.972, 4.988, 4.998, 5.001, 5.065, 5.079, 5.108, 5.226, 5.272, 5.335, 5.361, 5.393, 5.397, 5.417, 5.442, 5.448, 5.453, 5.486, 5.502, 5.518, 5.525, 5.526, 5.540, 5.568, 5.572, 5.611, 5.622, 5.642, 5.662, 5.677, 5.678, 5.679, 5.708, 5.712, 5.726, 5.748, 5.760, 5.775, 5.779, 5.781, 5.785, 5.845, 5.848, 5.892, 5.957, 5.965, 5.985, 5.990, 6.010, 6.011, 6.043, 6.045, 6.068, 6.071, 6.125, 6.176, 6.180, 6.185, 6.214, 6.221, 6.237, 6.253, 6.270, 6.320, 6.337, 6.340, 6.392, 6.401, 6.407, 6.421, 6.450, 6.454, 6.503, 6.537, 6.568, 6.572, 6.579, 6.588, 6.602, 6.608, 6.615, 6.659, 6.677, 6.681, 6.773, 6.807, 6.822, 6.823, 6.847, 6.856, 6.878, 6.962, 6.971, 6.977, 6.979.

El importe de dichas Obligaciones y del cupón número 38 de ellas y de las no amortizadas, se satisfará previa deducción de los impuestos vigentes, a partir del 2 de Enero próximo en las Oficinas de esta Sociedad y en el Banco de Gijón, debiendo presentarse las Obligaciones amortizadas con todos los cupones no vencidos.

Gijón, 12 de Diciembre de 1924. —El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano. —V.º B.º, El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

## Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde el día 2 de Enero próximo, se pagará el cupón número 41 de las Obligaciones con primera hipoteca, deduciendo pesetas 1,02 por impuestos, y el cupón número 34 de las de segunda hipoteca, deduciendo pesetas 1,23 por el mismo concepto.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo por las Bancos Asturiano y Herrero.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1924. —El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial